



FOLLETO DE APRENDIZAJE SOBRE INCIDENTES

COMPROMISO DE LA OMRDD CON LA PROTECCIÓN CONTRA TODO DAÑO

La misión de la Oficina de Retraso Mental y Discapacidades de Desarrollo (*Office of Mental Retardation and Disability Development*, OMRDD) es ayudar a que las personas con discapacidades de desarrollo lleven una vida mejor.

Para apoyar esta misión, la OMRDD y sus agencias proveedoras de servicios cumplen con la Parte 624 de los Códigos, Normas y Reglamentos de Nueva York del Título 14 (14 NYCRR Part 624), que es un reglamento diseñado para proteger a las personas que reciben servicios de la OMRDD. Este reglamento identifica los pasos que se deben tomar cuando una persona que recibe los servicios atraviesa por alguna experiencia o situación adversa, según se describe en la página 2, Tipos de Incidentes. Como consecuencia de esta reglamentación, todos los proveedores de servicios deben:



- asegurarse que el personal informe sobre acontecimientos o situaciones adversas;
- brindar protección y atención inmediata y proteger la dignidad de las personas con discapacidades de desarrollo involucradas en un incidente o una acusación de maltrato;
- investigar por qué ocurren los incidentes y el maltrato y tomar medidas para prevenir que ocurra nuevamente un incidente similar;
- establecer un Comité Permanente de Revisión de Incidentes para examinar acusaciones de maltrato e incidentes específicos y analizar las tendencias; y
- desarrollar procedimientos y proporcionar capacitación para el personal con el fin de prevenir incidentes similares en el futuro.

Este folleto ofrece una visión general de las expectativas de la OMRDD en relación con los incidentes y explica la función que los partidarios y las personas calificadas cumplen al representar a las personas a las que se presta servicio. Para obtener todos los requisitos de esta reglamentación, consulte la Parte 624 del título 14 NYCRR.

¿ES CREÍBLE EL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS INCIDENTES?

- La Parte 624 proporciona los estándares para informar incidentes, las expectativas de las investigaciones oportunas independientes que se deben realizar de aquellos que prestan servicios de manera directa a la persona y un Comité Permanente de Revisión de Incidentes dentro de las agencias.
- Los miembros del Comité Permanente incluyen al personal profesional y a otros, es decir, aquellos que brindan apoyo directo, y familias/miembros del cuerpo directivo de la agencia para revisar incidentes e investigaciones. Si no es miembro, un médico o profesional de atención médica se encontrará disponible cuando llame.
- El director de la agencia no forma parte del Comité Permanente.
- El Comité Permanente confirma que la agencia ha tomado medidas correctivas y de protección necesarias; ya sea que las medidas adicionales sean necesarias; ya sea que el informe/revisión de la agencia sea adecuado; identifica las tendencias y realiza recomendaciones al director de la agencia para mejorar los servicios y el proceso de incidentes.

Reeditado 15 de diciembre de 2009

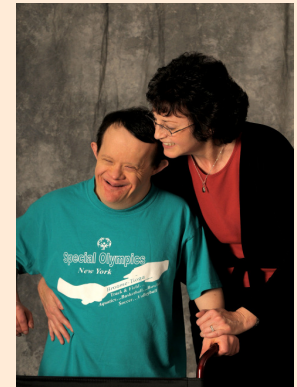


TABLA DE CONTENIDO

¿Cómo manejan las agencias los informes sobre incidentes? 2

Tipos de incidentes... 2

¿A quién se notificará y cuándo? 3

¿Cómo y cuándo se puede acceder a esta información? 3

¿Cómo se lleva a cabo una investigación? 3

¿Cómo defender y proteger a las personas de todo daño? 4

Declaración de la misión y visión de la OMRDD 4



¿QUIÉN PUEDE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN Y PEDIR INFORMACIÓN SOBRE EL INCIDENTE?

La Ley de Jonathan permite que ciertas personas, conocidas como personas calificadas, tengan acceso a registros y documentos relacionados con una acusación de maltrato. Las personas calificadas incluyen a aquella persona que recibe los servicios, su tutor/a legal o padre/madre, cónyuge o hijo/a adulto involucrado que tiene la autoridad para expresar su consentimiento para recibir atención y tratamiento. Un miembro de la familia que no sea una persona calificada, pero que cumpla con la función de partidario, recibirá la notificación y puede pedir información, es decir, el formulario OMR 147 y un resumen del incidente.

~

La Ley de Jonathan no modifica el acceso de Willowbrook a los registros. Consulte las directivas de la OMRDD para informar en nombre de los miembros de la clase.

¿CÓMO MANEJAN LAS AGENCIAS LOS INFORMES SOBRE INCIDENTES?

Los incidentes graves o no que se deben informar y las acusaciones de maltrato son sucesos que deben ser registrados, investigados, comunicados a las partes designadas, revisados por un Comité Permanente y se debe proceder de acuerdo con ellos para proteger el bienestar de las personas que reciben los servicios.

Los proveedores deben contar con un proceso para manejar las siguientes situaciones:

- Incidente menor/incidente que se debe reportar a la agencia (o término similar), una situación que exige seguimiento.
- Incidente que se debe informar, un suceso o situación relevante que pone en peligro el bienestar de una persona.

Los proveedores deben informar las siguientes situaciones a la OMRDD a través de la Oficina de Servicios para Personas con Discapacidades de Desarrollo (*Developmental Disabilities Services Office, DDSO*) local por escrito completando el formulario OMR 147:

- Incidente grave que se debe informar, un suceso o situación relevante que se considera grave.
- Acusación de maltrato, cuando se cree que la persona que recibe los servicios ha sido maltratada o descuidada sin importar si la persona parece estar lesionada o lastimada. El hecho de que el personal no impida que se maltrate a una persona también se considera maltrato.

TIPOS DE INCIDENTES...

Los siguientes incidentes son incidentes graves o no que se deben informar de acuerdo a su gravedad:

- Lesión (que requiere más que primeros auxilios)
- Error en la medicación (si provoca efectos adversos)
- Muerte

Nota: una lesión o error en la medicación siempre es un incidente grave que se debe reportar si, como resultado, la persona ingresa al hospital.

Nota: todas las muertes, ya sean esperadas o no, deben informarse a la DDSO.

Los siguientes incidentes siempre son incidentes graves que se deben informar:

- Persona desaparecida.
- Restricción física, que incluye el uso autorizado de los medicamentos o dispositivos mecánicos para inmovilizar a la persona (no sujeción manual).
- Posible acto delictivo (por parte de la persona con discapacidades).

El siguiente incidente puede ser un incidente grave o no que se debe informar, según lo determine cada agencia:

- situaciones delicadas, aquellas no cubiertas por otras categorías pero que necesitan ser tratadas.

A continuación se presentan los diferentes tipos de maltrato:

- Abuso
- Negligencia
- Maltrato físico
- Abuso sexual
- Maltrato psicológico
- Reclusión
- Uso no autorizado o inapropiado de la restricción física, la terapia de aversión o la técnica de tiempo fuera
- Violación de los derechos civiles de una persona

Según los datos de la investigación, la designación de un incidente se puede cambiar o actualizar.

Cuando comparten el formulario OMR 147, OMR 148 y otros registros/documentos sobre acusaciones de maltrato, la ley les exige a los proveedores que los "editen" o revisen para borrar los nombres y la información que puedan revelar la identidad de otras personas que reciban los servicios y empleados.



¿A QUIÉN SE NOTIFICARÁ Y CUÁNDO?

El *partidario* o la *persona calificada* recibirá una notificación por teléfono en un plazo de 24 horas después de haber completado el informe de incidente (OMR 147) y se le ofrecerá llevar a cabo una reunión con el Director de la agencia o la persona designada para la siguiente categoría de incidentes:

- Incidentes que se deben informar (lesión, error en la medicación y muerte).
- Incidentes graves que se deben informar dentro de las mismas categorías y personas desaparecidas.
- Todas las acusaciones de maltrato.

[La notificación también se realizará para todos los otros incidentes graves que se deban informar, pero no es necesario que incluya la notificación telefónica o el ofrecimiento de una reunión con el director de la agencia o la persona designada.]

¿CÓMO Y CUÁNDO SE PUEDE ACCEDER A ESTA INFORMACIÓN?

- Un *partidario* o una *persona calificada* a quién se le haya informado acerca de un incidente puede solicitar por escrito una copia del informe del incidente (OMR 147) de las categorías de incidentes que se mencionan en la sección anterior y el proveedor enviará prontamente una copia “editada” del OMR 147. Él/ella recibirá automáticamente un informe sobre las medidas tomadas (OMR 148) en el plazo de los 10 días posteriores a haber completado el OMR 147.
- Para aquellas situaciones que se consideran acusaciones de maltrato, una *persona calificada* puede solicitar copias de los registros y documentos del proveedor de servicio, tales como un informe o un resumen de investigación. Las solicitudes se deben realizar por escrito y pueden presentarse en cualquier momento en caso de una acusación de maltrato que haya ocurrido el 5 de mayo de 2007 o después de esta fecha. Las solicitudes para una acusación de maltrato que haya ocurrido entre el 1 de enero de 2003 y el 5 de mayo de 2007 se deben presentar antes del 31 de diciembre de 2010. Se solicita una respuesta en un plazo de 21 días después de recibir la solicitud, en caso de que la agencia complete y apruebe la investigación, O en un plazo de 21 días después de que se complete la investigación. Estos materiales se “editarán”.
- El *partidario* o la *persona calificada* puede solicitar documentos adicionales relacionados con las acusaciones de maltrato emitidos por la OMRDD o la Comisión para la Calidad del Cuidado y el Apoyo a las Personas con Discapacidades (*Commission on Quality of Care and Advocacy for Persons with Disabilities, CQCAPD*). Si la OMRDD o la CQCAPD realizan una investigación, los solicitudes por escrito para obtener registros o documentos de dicha investigación se deben enviar a la Oficina de Servicios para Personas con Discapacidades de Desarrollo (DDSO) o al funcionario encargado del acceso a los registros de CQCAPD, con sede en 401 State Street, Schenectady, NY 12305.

¿CÓMO SE LLEVA A CABO UNA INVESTIGACIÓN?

- Cuando se informa sobre un incidente, la agencia designa un investigador para que realice una investigación. El investigador no se involucrará de manera directa en el incidente. Por lo general, el investigador recopilará declaraciones de los testigos, utilizará fotografías o diagramas, identificará las falencias en los informes y entrevistará a los testigos para determinar una serie de sucesos creíbles.
- El investigador preparará un informe que incluya las medidas correctivas tomadas y las recomendaciones para medidas futuras. Con relación a una acusación de maltrato, se tomará una determinación de la siguiente manera: comprobada, desconfirmada o inconclusa.
- El informe de investigación se presenta ante el Comité Permanente de Revisión de Incidentes de la agencia. El Comité Permanente puede recomendar una investigación más profunda, proponer acciones adicionales e incluso proponer una determinación diferente.
- Una vez que el Comité Permanente haya finalizado la revisión, sus conclusiones y recomendaciones se presentan ante el director de la agencia.

¿CON QUIÉN PUEDE HABLAR UN PARTIDARIO SOBRE EL SEGUIMIENTO?

Él/ella debe sentirse libre para hacer preguntas cuando reciba la notificación de un incidente o pedir hablar con un supervisor para obtener más información. Además, puede aceptar el ofrecimiento de reunirse con el director de la agencia o la persona designada.

Si no queda satisfecho, él o ella puede enviar sus preguntas o inquietudes al director de la agencia o a otros administradores de alto nivel. Con relación a las acusaciones de maltrato que ocurran dentro de un programa certificado, los Servicios Legales de Salud Mental (*Mental Hygiene Legal Services, MHLS*) también pueden ser un recurso. El director o el coordinador de incidentes de la DDSO de la localidad puede también ayudar a resolver los asuntos pendientes.

Existe un proceso administrativo de apelación para las personas que les han sido negados los registros solicitados a alguna agencia proveedora o DDSO. Para obtener más información, comuníquese con un Funcionario de la Oficina de Apelaciones de Registro de Incidentes de la OMRDD (*OMRDD Incident Records Appeals*), 44 Holland Ave., Albany, NY 12229.



Oficina de Retraso Mental y Discapacidades de Desarrollo del Estado de NY Primero La Gente.

Primero la Gente

Diana Jones Ritter, Comisionado
Oficina de Retraso Mental y Discapacidades de
Desarrollo del Estado de Nueva York
Comité
Permanente de
Revisión de Incidentes de la OMRDD
44 Holland Avenue
Albany, NY 12229

Para obtener una aclaración de la
información que se presenta en este
folleto, comuníquese con el
Comité
Permanente de
Revisión de Incidentes de la OMRDD.
scir@omr.state.ny.us

DECLARACIÓN DE LA VISIÓN

Oficina de Retraso Mental y Discapacidades de Desarrollo del Estado de
Nueva York

Las personas con discapacidades de desarrollo disfrutan las relaciones importantes con amigos, familiares y con otras personas que forman parte de sus vidas, experimentan la salud y el crecimiento personal, viven en un lugar de su elección y participan plenamente en la comunidad.

DECLARACIÓN DE LA MISIÓN

Oficina de Retraso Mental y Discapacidades de Desarrollo del Estado de
Nueva York

Ayudamos a las personas con discapacidades de desarrollo a llevar una vida mejor.

¿CÓMO DEFENDER Y PROTEGER A LAS PERSONAS DE TODO DAÑO?

El *partidario* o la *persona calificada* y el proveedor de servicios deben trabajar juntos para garantizar que la persona sea bien atendida y esté segura. La colaboración puede empezar en una reunión del equipo, en la que se revisa el plan individualizado de la persona para obtener servicios y apoyo. En ese momento, el equipo, que incluye al *partidario* o la *persona calificada*, puede analizar medidas de seguridad o intervenciones que puedan solicitarse. Por lo general, tales medidas de seguridad necesitan ser personalizadas y específicas para la persona.

En especial, cuando vuelven a ocurrir heridas inexplicables, el *partidario* o la *persona calificada* puede preguntar qué medidas se están tomando para impedir que la persona se exponga a las mismas circunstancias u otras similares. Si bien no siempre resulta posible anticipar las medidas necesarias ya que éstas pueden ser específicas para el incidente, algunas áreas posibles de debate incluyen:

- cambios en el comportamiento de la persona;
- el ritmo del día y la semana de la persona;
- el uso/posible necesidad del equipo de adaptación o cambio de éste;
- cualquier cuidado físico, problemas de salud o salud mental que necesiten atención;
- evaluación clínica/médica y/o intervención que pueda ser útil;
- nivel de supervisión;
- capacitación del personal y esfuerzos de recapitación; y/o
- condiciones en el entorno de servicios o vida.



Las reuniones del equipo proporcionan un foro invaluable para el partidario o persona calificada y para otros miembros para que defiendan la protección contra lesiones, especialmente aquellas que son inexplicables y recurrentes.